



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 66-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1968

Jueves 25 de enero

Número 20

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público y Clases Pasivas que el día primero de febrero próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

- Montepío Civil y Remuneratorias.
- 2.—Retirados letras "A" a "F".
- 3.—Retirados, letras "G" a "N".
- 5.—Retirados, letras "O" a "Z".
- 6.—Montepío Militar.
- 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de enero de 1968.—
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 294.67, por estafa, ha acordado se cite a José María Martínez Larrabeiti, nacido en 19 de marzo de 1940, en Bilbao, hijo de José María y de

Julia, y vecino de Bilbao, con domicilio en calle Ronda, núm. 16-2.º, a fin de que, en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, en concepto de denunciado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario Judicial, Damián Pascual.

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 14 de 1968, seguidas por imprudencia con daños, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, por término de tercer día al conductor y titular del turismo marca "Simca", tipo 1.500-1, matrícula 149-NR-60, Luis Delgado, vecino de París, desconociéndose su domicilio en España, a fin de ser oído en las diligencias, ofrecerle el procedimiento, debiendo presentar la documentación del turismo para ser reseñado en forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido la presente que firmo, en Aranda de Duero, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Requisitoria

Juan Francisco Rodríguez Alonso, de 25 años de edad, hijo de Félix y de Eugenia, natural de Castroñuño (Valladolid), partido judicial de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado casado, profesión administrativo, vecino de Alcalá de Henares, últimamente domiciliado en Restaurante Sotileza, en kilómetro 2, carretera comarcal, procesado en sumario número 68 de 1967, sobre cheque en descubierto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ministerio de Obras Públicas—Dirección General de Obras Hidráulicas—Comisaría Central de Aguas, con fecha 4 de noviembre de 1967, ha resuelto otorgar a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, IBERDUERO, S. A., la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo del río Ebro, comprendido entre las cotas 449,80 y 395,60, mediante la construcción de cuatro saltos denominados: Briñas, Briones, Torremontalbo y Montecillo, en términos municipales de Ircio (Burgos), Briñas, Briones y otros (Logroño), y Elciego y La Puebla de la Barca

(Alava), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán, en cuanto no deban modificarse por el cumplimiento de estas condiciones, al proyecto suscrito en Bilbao, diciembre de 1944, por el Ingeniero de Caminos, don Pedro Martínez Artola, excluyendo del mismo el último aprovechamiento denominado "Salto de El Romeral". En dicho proyecto figura un presupuesto general para el conjunto de los cuatro saltos de pesetas 78.501.366,25, y una potencia total instalada en eje de turbina de 52.000 C. V.

2.^a Los caudales y desniveles correspondientes a los cuatro saltos objeto de esta concesión son los siguientes:

Salto, Briñas; caudal máximo utilizable, 105 metros cúbicos por segundo; desnivel, 13,30 metros.

Salto, Briones; caudal máximo utilizable, 119 metros por segundo; desnivel, 14,75 metros.

Salto, Torremontalbo, caudal máximo utilizable, 90 metros por segundo; desnivel, 11,23 metros.

Salto, Montecillo; caudal máximo utilizable, 90 metros cúbicos por segundo; desnivel, 12,20 metros.

Estos caudales tendrán carácter provisional y quedarán definitivamente fijados al aprobarse el proyecto de construcción a que se refiere la siguiente condición.

3.^a En el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", la Sociedad concesionaria deberá presentar el proyecto de construcción de los saltos de esta concesión, en cuya redacción deberán cumplirse las normas señaladas en la vigente Instrucción para proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas. Se incluirá en dicho proyecto un estudio hidroológico detallado y actualizado que servirá de base para determinar los caudales medios y máximos correspondientes a cada salto y un programa de ejecución de las obras, ajustado al plazo general fijado en esta concesión. Estos proyectos de construcción deberán ser estudiados teniendo en cuenta los años transcurridos desde que se presentó el primer proyecto en 1944, no sólo desde el punto de vista de actualización de los presupuestos, sino también con la libertad que supone el que no existan trabas en el tramo considerado, salvo lo que respecta al recrecimiento del Salto del Cortijo.

4.^a Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de construcción y quedarán terminadas en el de diez años, contados a partir de la misma fecha, siendo también de obligado cumplimiento los plazos parciales que se fijen al dictarse la resolución referente a dicho proyecto de construcción.

5.^a Se declaran de utilidad pública la obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados y de los aprovechamientos hidráulicos para usos industriales, incompatibles con ella.

6.^a La Sociedad concesionaria vendrá obligada a respetar los caudales destinados a aprovechamientos hidráulicos de carácter preferente con derechos legítimamente adquiridos y a realizar, a su cargo, cuantas obras e instalaciones fueran precisas para su reposición y captación normal de los caudales destinados a tales aprovechamientos.

7.^a Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autoricé su explotación total o parcial; transcurrido este plazo la concesión reserirá al Estado, libre de cargas, como dispone el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a las del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

8.^a Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

10. La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

11. La Administración no responde del caudal que se concede, quedando prohibido alterar la pureza y composición del agua o destinarla a fines distintos del autorizado.

12. Los proyectos de las esta-

ciones de aforos que previene la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941, se incluirán en el proyecto de construcción a que se refiere la condición tercera.

13. El concesionario deberá notificar a la Comisaría de Aguas de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1962, levantándose Acta en que consten detalladamente las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas y las referencias de las presas a puntos fijos e invariables del terreno. Cuya acta deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

14. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que en cualquier momento pueda establecer el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente realizadas o que se realicen por el Estado.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

16. Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la Cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con una antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trate de instalar, su procedencia y el nombre del fabricante.

17. Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

18. El concesionario quedará obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conser-

vación, evitando toda clase de filtraciones y pérdida de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de esta y evitar perjuicios a tercero.

19. Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones relativas a la Industria Nacional, Contratos, Accidentes del trabajo y demás de carácter social, vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

20. El Concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos.

21. Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (Boletín Oficial del Estado", de 2 de junio), por el que se dictan normas para protección de la riqueza piscícola en aguas continentales y demás disposiciones complementarias, quedando obligado a cumplir las condiciones que se establezcan por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de acuerdo con el concesionario, de lo que deberá dar cuenta al Ministerio de Obras Públicas, que, en caso de discrepancia, las elevará a la consideración del Consejo de Ministros.

22. El régimen de retención y desagüe en cada uno de los saltos, se efectuará en todo tiempo de forma que no se originen perjuicios a tercero y quedará, en todo caso, subordinado a las resoluciones que sobre el particular adopte la correspondiente Comisión de Desembalses.

La Sociedad concesionaria no tendrá derecho a reclamación por el régimen de retención y desagüe que la Administración efectúe en el embalse del Ebro y en los restantes cuyo régimen de explotación pueda influir en los aprovechamientos objeto de esta concesión.

23. La Sociedad concesionaria deberá incluir en el proyecto de construcción todas las características esenciales de la maquinaria a instalar en cada uno de los saltos y en estudio económico en el que se justifiquen las tarifas concesionales para el conjunto de los saltos de la concesión, incluyendo entre los ingresos los correspondientes a las primas de

Ofile, para instalaciones de esta clase.

24. El depósito constituido se ampliará hasta el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público, calculado en el proyecto de construcción, con arreglo a los precios vigentes en la actualidad. Estos depósitos servirán de fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y podrán ser devueltos a la Sociedad concesionaria después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

25. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a la normas señaladas en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1967.—El Comisario Jefe, J. Requejo.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 17 del mes de enero del año en curso en orden al percibo de los arbitrios municipales regulados en las ordenanzas números 26 y 45, respectivamente, de exacciones municipales, aprobó los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1968:

Entrada de carruajes en los edificios particulares,

Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma establecida en el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos, 19 de enero de 1968.—P. D., el Alcalde, José María Francés.

AYUNTAMIENTO DE OÑA

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, 17 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barcina de los Montes, Villanueva de Gumiel, Castrillo Matajudíos,

Hinestrosa, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Las Rebolledas, Zumel, Villorobe, Itero del Castillo, Arauzo de Torre, Salguero de Juarros, Bascuñana, Valdezate, Rábanos, Grijalba, Villamayor de Treviño, Arandilla, Hoyales de Roa, Escalada, Moradillo de Roa, Pesquera de Ebro, Orbaneja del Castillo, Cogollos, Cabañes de Esgueva, Santibáñez de Esgueva y Bozoo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 15 de enero de 1968, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de resinas de 17.821 pinos, en el monte "Manojár", número 7-A, y de 54.437 pinos en el monte "El Pinar", número 8-A, de este Ayuntamiento, hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gumiel, 18 de enero de 1968.—El Alcalde, Vicente Núñez Cuesta.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 16 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Boada de Roa, Palazuelos de la Sierra, Cantabrana, Torrepadre, Villahoz, Santa Cecilia y Tordomar.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Habiéndose padecido error al consignar la fecha de la subasta de resinas anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 23 de enero, número 18, se rectifica en el sentido de que dicha subasta se celebrará el día 7 de febrero, en lugar del día que en dicho anuncio se consignaba.

Pinilla de los Barruecos, 23 de enero de 1968.—El Alcalde, Antonio Rey.

445.—63,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal, y después de declarada de urgencia esta subasta por el acuerdo del Ayuntamiento, el día siguiente hábil después de transcurridos diez días también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece, tendrán lugar en este Ayuntamiento, las subastas para el aprovechamiento de mieras, conforme se detalla:

Monte "Las Cuadrillas", número 254, aprovechamiento 8.844 pinos a resinar a vida, con una tasación de 88.440 pestas, segunda entalladura y año forestal en 1968.

Monte Valdeabejas.—De vecinos de esta villa

Aprovechamiento de resinación en cuarta entalladura de 1.942 pinos a vida, con una tasación de 15.420 pestas, y año forestal 1968.

La fianza provisional será el 3 por 100 de la tasación y la definitiva el 6 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, a las que se unirá el resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada a que se refiere el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, se presentarán en la Alcaldía, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Si la subasta quedase desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la subasta, en las mismas condiciones que la primera.

Rabanera del Pinar, 17 de enero de 1968.—El Teniente de Alcalde, Lucidio Ovejero.

401.—230,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por doña Consuelo Ruiz García, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ahorro vista vista número 1846 de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

375.—36,00

Por don Alicia Medel Moral y doña Marcelina García Mambillas, ha sido solicitado el duplicado de la libreta de ahorro vista núm. 3210 de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

376.—36,00

MUTUA PROVINCIAL AGRARIA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, autorizada para cubrir el riesgo de accidentes de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena y autónomos.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL